



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución No. 8007

Por la cual se justifica el trámite de un contrato interadministrativo

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4741 de 2005 reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, el cual en su Artículo 24, fija los deberes que tiene la autoridad ambiental dentro de su jurisdicción en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos. Así mismo, el Artículo 25 del mismo Decreto, fija las obligaciones de los municipios en cuanto al tema de residuos peligrosos, entre las cuales se encuentra: Identificar y localizar áreas potenciales para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial según sea el caso, apoyar programas de gestión integral de residuos o desechos peligrosos que establezcan los generadores de residuos o desechos peligrosos, así como las autoridades ambientales, apoyar la realización de campañas de sensibilización, divulgación, educación e investigación con el fin de promover la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 8007

Que la norma anteriormente citada señala en su Artículo 20, los residuos o desechos que estarán sujetos a un Plan de Gestión de Devolución de Residuos para su retorno a la cadena de producción-importación-distribución-comercialización, entre los cuales se encuentran los residuos, productos usados, caducos o retirados del comercio, de fármacos o medicamentos, y establece a su vez en su artículo 21, que los fabricantes o importadores de estos residuos deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el respectivo Plan de Gestión de Devolución de Residuos, e iniciar inmediatamente su implementación.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el 26 de febrero de 2009 expidió la Resolución 371 de 2009 " Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los planes de gestión de devolución de residuos de fármacos o medicamentos vencidos", donde se establecen las responsabilidades y metas. Estas últimas, orientadas a la implementación en un término de un año a partir de la publicación de la norma en mención, de un plan piloto de recolección de estos residuos. Para el segundo año se deberá cubrir el 10% de la población y después del tercer año se incrementará por cada año en un 10% hasta llegar al 70% del total de la población del país.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, frente a las acciones de inspección, vigilancia y control que se realizan a los diferentes agentes de la cadena de productos farmacéuticos o medicamentos, pretende articular una estrategia con los agentes de la cadena, que responda a las características y necesidades de la ciudad, con unidad de criterio, con el propósito de fortalecer la calidad en la salud y el ambiente de la ciudad, mediante la implementación de manera coordinada de un sistema integral que responda a una generación estimada para el año 2008 de 772,5 Ton de desechos de medicamentos o productos farmacéuticos vencidos y a los lineamientos establecidos para la formulación e implementación de los planes de gestión de devolución de residuos de fármacos o medicamentos vencidos.



2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 8007

Que la Universidad de Cundinamarca cuenta con experiencia en la elaboración de proyectos orientados a la gestión de residuos sólidos, ya que ha realizado 15 planes de gestión integral de residuos sólidos para los municipios de: Soacha, Anolaima, Cachopay, Viotá, Guacheta, Ráquira, Caldas, Arbeláez, Tocancipa, Tenjo, Tocaima, Quipile, La Calera, La Palma y Subachoque.

Que la Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de Diciembre de 1.969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1.992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Decretos Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal.

Que la Universidad de Cundinamarca tiene por objeto promover la generación, apropiación, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante la investigación, la docencia, la proyección social y el bienestar universitario, y desarrollar los programas académicos de educación superior con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, en ejercicio del pluralismo ideológico y la conciencia crítica.

Que la Universidad podrá constituir y participar en la conformación, organización de entidades de tipo asociativo, corporaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, con otras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas del ámbito nacional e internacional, suscribiendo convenios interinstitucionales de cooperación, con el propósito de contribuir al mejoramiento y desarrollo de sus fines en los campos de la docencia, la investigación, la proyección social, la ciencia, la tecnología y el bienestar universitario de conformidad con las normas legales vigentes.



3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 8007

Que el Subdirector de Recurso Hídrico y del Suelo, certificó la habilidad de LA UNIVERSIDAD para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con la experiencia acreditada por la mencionada institución.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008 en concordancia con el artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, procede la contratación directa entre entidades públicas siempre que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señaladas en la ley o reglamento.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, cuando proceda la selección por contratación directa, el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 10 de noviembre de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente contrato, para el desarrollo del objeto propuesto, según consta en el Acta No. 46.

Que de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación:

Certificado de Disponibilidad No.	3284
Concepto	Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0572-00
Valor	\$155.000.000.00





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 8007

Certificado de Disponibilidad No.	3294
Concepto	Instrumentos de control ambiental a megaproyectos
Código presupuestal	3-3-1-13-01-10-0578-00
Valor	\$150.000.000.00

Que el contrato tendrá un término de ejecución de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- Declarar procedente y justificada la contratación directa con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA con quien se pretende ejecutar el siguiente objeto contractual: REALIZAR UN ESTUDIO DE PRE FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE FÁRMACOS O MEDICAMENTOS EN BOGOTÁ, por valor de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$305.000.000.00) M/CTE, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.



5





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 8007

ARTICULO TERCERO.-: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.-: La presente resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 NOV. 2009**


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora Gestión Corporativa

Proyectó: Clemencia Rojas Arias – Abogada Externa

 Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Subdirectora Contractual

126PA04-PR08-M-A8 V 2.0

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

6